



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 162-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en décima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete y continuada en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

El artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2011-CR/GRC.CUSCO, de fecha de aprobación 14 de julio de 2011, se dispuso la conformación de una Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades presentadas en el Proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Urubamba”. La indicada Comisión Investigadora se encuentra integrada por los Consejeros Regionales: Señores Marcos Marcial Concha Tupayachi, Milton Barrionuevo Orosco y Edmundo Gutiérrez Saldívar.

Que, visto el Informe Preliminar, de fecha 04 de octubre de 2011, la Comisión Investigadora antedicha, hace llegar ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco su informe preliminar indicando la metodología, los antecedentes, la conformación e instalación de la comisión, el proceso investigatorio, la documentación remitida y recabada y las actividades realizadas; la misma que ha sido valorada por el Pleno en cumplimiento del literal a) del artículo 114° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, resultando necesario ampliar el plazo otorgado a la Comisión Investigadora para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional”*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo otorgado a la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Cusco, constituida mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2011-CR/GRC.CUSCO (14.JULIO.2011), por veinte (20) días hábiles más, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en dicho Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

